

5393

**DECRETO 645/1974, de 21 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Sansoain al de Leoz (Navarra).**

El Ayuntamiento de Sansoain adoptó el acuerdo de solicitar de la Diputación Foral de Navarra se iniciase expediente para la supresión del Municipio, debid a que cuenta solamente con una familia residente, expresando su voluntad de incorporar el término municipal al Municipio limítrofe de Leoz, ambos de la citada provincia de Navarra, el cual está formado por la agrupación de concejos.

El Ayuntamiento de Leoz, por mayoría, acordó no aceptar la incorporación, y se ordenó por la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, la prosecución de las actuaciones como de oficio para la incorporación del Municipio de Sansoain a otro colindante, sustanciándose el expediente con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. De los Ayuntamientos de los Municipios limítrofes, a los cuales se dió audiencia del expediente, únicamente adoptó acuerdo el de San Martín de Unx, que manifestó no tener inconveniente en que la incorporación fuera con el Municipio de Leoz.

La Diputación Provincial acordó razonado y amplio informe, pronunciándose por que la anexión del Municipio de Sansoain se realizase con el de Leoz, y en el mismo sentido informa el Gobierno Civil.

Las circunstancias actuales del Municipio de Sansoain, casi despoblado, imponen, por manifiesta concurrencia de las causas prevenidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, su incorporación a otro limítrofe, y entre los que resultan colindantes, las actuaciones han evidenciado como más indicado y aconsejable el mencionado de Leoz, por justificados motivos, puestos de relieve por los Organismos provinciales más cualificados, sin que esta estimación quede desvirtuada por la no conformidad de esta última Corporación Municipal, que se basa en consideraciones que no contradicen los aspectos positivos de aquélla.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba de oficio la incorporación del Municipio de Sansoain al de Leoz (Navarra).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

5394

**DECRETO 646/1974, de 21 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Revilla de Campos al de Villamartin de Campos (Palencia).**

El Ayuntamiento de Revilla de Campos adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Villamartin de Campos, ambos de la provincia de Palencia, en base a la despoblación sufrida y a la carencia de recursos para prestar los servicios mínimos obligatorios. La Corporación Municipal de Villamartin de Campos, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha demostrado en las actuaciones la realidad de los motivos invocados por el Ayuntamiento de Revilla de Campos y la justificación de la incorporación para lograr que en este núcleo se presten mejor los servicios, concurriendo en el caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Revilla de Campos al de Villamartin de Campos (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

5395

**DECRETO 647/1974, de 21 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Valdecañas de Cerrato al de Baltanás (Palencia).**

El Ayuntamiento de Valdecañas de Cerrato adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Baltanás, ambos de la provincia de Palencia, en consideración a su reducida población y escaso presupuesto para prestar los servicios mínimos obligatorios, y por el propósito de obtener los beneficios otorgados para estos casos por la legislación vigente. La Corporación Municipal de Baltanás, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha demostrado en las actuaciones la realidad de los motivos invocados por el Ayuntamiento de Valdecañas de Cerrato, y la procedencia de la incorporación proyectada para mejorar los servicios de dicho término municipal, dándose en el caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Valdecañas de Cerrato al de Baltanás (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

5396

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de León.**

Cumplidos los trámites previstos en las circulares de 6 de marzo de 1972 y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de León, en la forma que se indica.

La atribución de grados retributivos producirá sus consecuencias durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 1971 y el 30 de junio de 1973.